

<b>FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA</b>	
FECHA: 16 JULIO 2024	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 286/13

## RESOLUCIÓN 30/2024

En reunión celebrada por este Comité, el día 16 de julio de 2024, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

### ACUERDOS

#### PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Alejandro Lasso y Alfredo Segovia, Senior, (11/07/2024), Castillo**
- **Juan R. Álvarez y Juan A. Rodríguez, Senior, (11/07/2024), Maninidra**
- **Adrián Santana, Senior, (15/07/2024), Guanarteme**
- **Jaime Rivero, Jonay Alemán y Acoidán Sánchez, Senior, (15/07/2024), Castro Morales**

#### SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **Cristian Marrero, Senior, (06/07/24 – 15/07/24), C.L. Guanarteme**
- **Rayco López, Senior, (06/07/24 – 15/07/24), C.L. Guanarteme**

#### TERCERO.-

LUCHADA: CASTRO MORALES – GUANARTEME

COMPETICIÓN: XXXII TORNEO DIELCA DE LUCHA CORRIDA

FECHA: 15/07/2024

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al mandador **del C.L. CASTRO MORALES, D. Jose Carlos Paz**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) Vistas las alegaciones del capitán del C.L. Castro Morales en el acta de la luchada, se da traslado al Comité de Árbitros de Gran Canaria para su valoración, según establece el artículo 97 del Reglamento Disciplinario.

-----

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

**Vº Bº El Presidente,**



Sergio Blas Urbín García

**El Secretario,**



Alejandro Santana Santana